

600-07 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD.

PROPÓSITO

Para proporcionar uniformidad en la consideración de las solicitudes de reductores de velocidad, se adoptan los siguientes estándares, criterios de selección, procedimientos y pautas de instalación para su uso por el Ingeniero de la Ciudad, la Comisión de Tráfico y el Concejo Municipal.

POLÍTICA

1. Normas y criterios de selección

- a. Los reductores de velocidad se pueden usar en aquellas calles residenciales locales cuya función principal es proporcionar acceso a residencias colindantes o en calles colectoras. Los reductores de velocidad no se utilizarán en las vías principales y arteriales según lo designado en el Elemento de Circulación del Plan General de la Ciudad de Vista.
- b. Los segmentos de calle no deberán tener una alineación vertical u horizontal severa. Un reductor de velocidad debe ser visible por al menos 200 pies.
- c. Las velocidades medidas del percentil 85th serán superiores a 35 mph o el 60 por ciento de las velocidades medidas deberán exceder el límite de velocidad publicado.
- d. La calle no deberá ser una ruta de acceso importante para los vehículos de emergencia según lo determinen los departamentos de servicios de emergencia de la Ciudad. El más reciente Mapa de Ruta de Respuesta a Emergencias se utilizará en esta evaluación. También se utilizará consultas adicionales con los departamentos de servicios de emergencia.
- e. No se instalarán reductores de velocidad en las calles cuando se anticipe que el tráfico se desviará a otra calle residencial local.
- f. La calle debe consistir en un carril de circulación en cada dirección.
- g. Los reductores de velocidad normalmente no se instalarán en manzanas aisladas a lo largo de una calle continua o en una calle sin salida relativamente corta (menos de 800 pies).
- h. La calle no se debería programar para repavimentar durante los próximos 16 meses.

2. Procedimientos

- a. Las políticas y procedimientos adoptados por la Ciudad para la instalación de reductores de velocidad se pondrán a disposición de todas las partes interesadas.
- b. Un residente de una calle residencial local, que cree que los residentes de esa calle apoyarán la instalación de reductores de velocidad, presentará una solicitud por escrito al Ingeniero de Tráfico de la Ciudad. El Ingeniero de Tráfico consultará el Mapa de Ruta de Respuesta a Emergencias y, si es necesario, con los departamentos de servicios de emergencia de la Ciudad para determinar si la calle en cuestión es elegible para una mayor consideración de los criterios para la instalación de reductores de velocidad en esta Política. El Ingeniero de Tráfico de la Ciudad completará la Lista de Verificación de Criterios de Reductores de Velocidad (Anexo A) para tomar la determinación de satisfacer la política de la Ciudad. Esto incluye mediciones de la velocidad y el volumen de tránsito.
- c. Tras la determinación de que una calle no es elegible para reductores de velocidad, el residente que hace la solicitud será notificado por escrito dando la razón por la cual la calle no es elegible. El residente de la calle tendrá 15 días para apelar la decisión por escrito ante el Ingeniero de la Ciudad. Si el Ingeniero de la Ciudad concluye que la decisión del Ingeniero de Tráfico es válida, el residente puede apelar la decisión del Ingeniero de la Ciudad ante la Comisión de Tráfico. La Comisión de Tráfico considerará la apelación del residente y determinará si la decisión del Ingeniero de la Ciudad debe ser anulada y permitir que la solicitud continúe. La decisión de la Comisión de Tráfico de rechazar al Ingeniero de la Ciudad identificará las razones y circunstancias especiales para permitir una mayor consideración de los reductores de velocidad en la calle solicitada. Si la Comisión de Tráfico rechaza la apelación, el asunto aún puede ser apelado ante el Concejo Municipal siempre que el 60 por ciento de los residentes en la calle firmen una petición (Anexo B) en apoyo de los reductores de velocidad.
- d. Tras la determinación de que una calle es elegible para una consideración adicional, se le aconsejará al residente que hace la solicitud que presente una petición (Anexo B) de los propietarios o residentes contiguos indicando que una clara mayoría (60 por ciento o más) apoya la instalación de reductores de velocidad en su calle. El personal preparará un mapa de las propiedades requeridas para firmar la petición para ayudar a los residentes en su esfuerzo de recolección de firmas. Los formularios de petición proporcionados por la Ciudad indicarán: *"Si posteriormente hay un deseo por parte de los residentes de eliminar los reductores de velocidad, los reductores solo se considerarán para su eliminación después de recibir una petición de una mayoría sustancial (60 por ciento o más) solicitando la eliminación junto con una garantía para proporcionar*

fondos suficientes para la eliminación según lo determinado por el Ingeniero de la Ciudad."

Se requiere que el patrocinador de la petición se comuniquen con todos los residentes de las propiedades colindantes de la calle en cuestión. Si un residente está en contra de los reductores de velocidad, la palabra "OPUESTO" se anotará en el espacio de firma de la petición.

Cualquier petición presentada antes de la determinación de elegibilidad por parte del personal de la Ciudad no se procesará antes de lo programado y estará sujeta a devolución si no se incluye toda la información requerida sobre la instalación de reductores de velocidad.

- e. Tras la verificación de la petición, el Ingeniero de Tráfico determinará las ubicaciones aceptables para reductores de velocidad.
- f. El personal de la Ciudad luego preparará un tema de la agenda para su consideración por la Comisión de Tráfico. El personal de la ciudad notificará a las propiedades en la calle en cuestión de la propuesta de reductores de velocidad. La Comisión de Tráfico celebrará una audiencia sobre la solicitud y aprobará o desaprobará la solicitud. Si la Comisión de Tráfico niega la solicitud, el residente puede apelar la decisión ante el Concejo Municipal. La apelación al Ayuntamiento debe hacerse dentro de los 30 días posteriores a la acción de la Comisión de Tráfico.
- g. La recomendación de la Comisión de Tráfico de instalar reductores de velocidad se remitirá al Concejo Municipal para su aprobación.
- h. Las ubicaciones que reúnan los criterios de reductores de velocidad en esta Política y que hayan recibido la petición requerida de los residentes se agruparán y se llevarán a la Comisión de Tráfico y al Concejo Municipal para su aprobación dos veces al año. El primer grupo del año se presentará a la Comisión de Tráfico en mayo y al Concejo Municipal en junio. El segundo grupo se llevará a la Comisión de Tráfico en noviembre y al Concejo Municipal en diciembre.

En el caso de que el número de solicitudes de reductores de velocidad exceda los fondos disponibles, el Ingeniero de la Ciudad clasificará las solicitudes en un orden recomendado de prioridad. La lista de prioridades recomendada para su aprobación se basará en accidentes de tráfico, velocidades, volúmenes de tráfico y otros factores, como se detalla en el cuadro a continuación. Si dos ubicaciones empatan, la ubicación con los volúmenes más altos de tráfico, velocidades y/o accidentes calificará más alto. La lista de prioridades se presentará a la Comisión de Tráfico y al Concejo Municipal junto con el grupo de ubicaciones propuesto para reductores de velocidad, como se esboza en el

párrafo anterior.

CRITERIOS	PUNTOS			
Volúmenes de Tráfico (Vehículos por Día)	Más de 5,000 5 Puntos	3,000 – 4,999 4 Puntos	1,000 – 2,999 3 Puntos	Menos de 1,000 2 Puntos
Velocidades de Tráfico (85% Velocidad en MPH)	Más de 10 mph por encima del límite de velocidad 5 Puntos	6 – 9 mph por encima del límite de velocidad 4 Puntos	3 – 5 mph por encima del límite de velocidad 2 Puntos	2 mph o menos por encima del límite de velocidad 0 Puntos
Accidentes	1 Punto por cada Accidente			
Proximidad a Escuelas o Centros Comerciales	1 Punto si es dentro de 600 pies de una escuela o centro comercial			
Presencia de Aceras	1 Punto si no hay aceras en ambos lados de la calle			

- i. La instalación física de los reductores de velocidad y los dispositivos de control de tráfico asociados deberán ajustarse a las normas de diseño establecidas por el Ingeniero de la Ciudad.
- j. La Ciudad se reserva el derecho de eliminar cualquiera o todos los reductores de velocidad en cualquier momento sin costo para el propietario(s).

3. Directrices de instalación

- a. Los reductores de velocidad no deberán colocarse sobre pozos de registro, compuertas de agua, cámaras de unión, etc.
- b. Siempre que sea posible, los reductores de velocidad deben colocarse en las líneas de propiedad en lugar de en la mitad del lote.
- c. Siempre que sea posible, los reductores de velocidad deben colocarse junto a las luces de la calle.
- d. Dimensiones del Reductor: Las dimensiones del reductor de velocidad pueden variar de 3 a 4 pulgadas de altura y de 12 a 20 pies de ancho. El Ingeniero de la Ciudad, con los departamentos de servicios de emergencia de la Ciudad, examinará la altura y el ancho de los reductores para determinar las dimensiones deseadas para la instalación de reductores de velocidad en la Ciudad. La altura total se extenderá a dos pies desde la canaleta y el cono para

unirse al pavimento existente en el borde de la canaleta.

e. Espaciamiento:

(1) 200 a 750 pies entre los reductores.

(2) 25 pies a bocas de incendio y pozos de registro.

f. Señales de advertencia: Se colocarán señales de "BUMPS AHEAD" en cada extremo del segmento de la calle donde se instalan los reductores de velocidad.

g. Marcas: La marca del pavimento "BUMP" se colocará delante de cada reductor en ambas direcciones.

h. El Ingeniero de la Ciudad desarrollará estándares para la instalación y marcas de reductores de velocidad.

HISTORIAL

Aprobada el 28 de mayo de 1996, Resolución No. 96-42

Modificada el 8 de diciembre de 2009, Resolución No. 2009-197

Modificada el 13 de junio de 2023, Resolución No. 2023-96

Modificada el 9 de septiembre 2025, Resolución No. 2025-170



Fecha:

Calle:

Límites:

Instrucciones: Los siguientes tres pasos deben cumplirse antes de proceder a la aprobación de la Comisión de Tráfico y el Concejo Municipal.

Departamento de Bomberos

Revisión y aprobación del Departamento de Bomberos

SÍ

NO

Condiciones - Mínimo de 80 de cada 100 puntos requerido

- | | | | |
|----|--|----|----|
| 1. | La calle es una calle residencial local o colectora y no es una calle principal o arterial según lo define el Elemento de Circulación de la Ciudad de Vista. (25 puntos*) | SÍ | NO |
| 2. | La instalación de reductores de velocidad no dará lugar al desvío del tráfico a una calle paralela cercana (25 puntos*) | SÍ | NO |
| 3. | La calle no es una cuadra aislada o una calle sin salida de menos de 800 pies de largo (20 puntos *) | SÍ | NO |
| 4. | La calle no será más de un carril en cada dirección. (10 puntos) | SÍ | NO |
| 5. | Alineaciones horizontales o verticales adecuadas y distancia de visión. (15 puntos) | SÍ | NO |
| 6. | Calle no programada para repavimentación dentro de 16 meses. (10 puntos) | SÍ | NO |

Total de puntos:

Petición

La petición contiene firmas de al menos el 51% de los residentes adyacentes que se muestran en el mapa proporcionado por la ciudad.

Satisfecho

No satisfecho

Resumen:

